

## REGLAMENTO DE LETRAS DEL TESORO

### 1. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES Y OPERACIONES

#### 1.1 Marco estratégico de actuación

La República del Perú, en el marco de una gestión global de activos y pasivos financieros y de su papel promotor del desarrollo del mercado de valores de deuda pública, realizará emisiones de Letras del Tesoro en el mercado primario, así como recompras y reventas de esos mismos valores en el mercado secundario, con la finalidad de alcanzar sus metas y objetivos estratégicos aprobados, en las condiciones establecidas en este Reglamento,

#### 1.2 Emisor o contraparte

La República del Perú.

#### 1.3 Unidad responsable

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en representación de la República del Perú, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP).

#### 1.4 Denominación

Las Letras del Tesoro, en adelante letras, tendrán la denominación específica que se haya establecido en la respectiva convocatoria para su emisión inicial en el mercado primario.

#### 1.5 Naturaleza

Las letras son valores de contenido crediticio, nominativos, representados mediante anotación en cuenta y libremente negociables.

#### 1.6 Registro, transferencia y custodia

El registro de propiedad de los titulares de las letras, así como la transferencia y custodia de dichos valores, se refleja exclusivamente en las anotaciones en cuenta que mantiene el Registro Contable que administra CAVALI S.A. ICLV (en adelante CAVALI), o la entidad que haga sus veces. Las letras se listan en la Bolsa de Valores de Lima (BVL).

#### 1.7 Categoría de las letras

Las letras son valores que representan obligaciones directas, generales e incondicionales del Emisor. Su pago constituye una obligación que tiene el mismo nivel de prioridad que las deudas preferentes del Emisor de igual naturaleza, no aseguradas ni subordinadas.

Las letras son instrumentos del tipo ‘bono cupón cero’, es decir, no tienen cupones sino sólo un pago del principal al final.

#### 1.8 Moneda

Las letras son instrumentos de deuda en moneda nacional nominal y cuyo pago, por tanto, se hará también en dicha moneda.

### **1.9 Plazo al vencimiento**

La fecha de redención de las letras será la que la Unidad Responsable haya determinado al momento de su primera emisión.

El plazo al vencimiento de las letras será el que efectivamente exista entre la fecha de liquidación de la operación resultante de la adjudicación de letras en el marco de las subastas efectuadas por la Unidad Responsable o resultante de la negociación efectuada en los mecanismos centralizados de negociación autorizados y la fecha de redención de la respectiva letra.

### **1.10 Valor de principal**

Cada letra tendrá un principal de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles) y podrán ser emitidos, comprados o vendidos en múltiplos de S/. 100.00.

### **1.11 Rendimiento**

Como convención se usa una tasa de interés efectiva sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días.

En el caso de subastas de letras efectuadas por la Unidad Responsable, la tasa de rendimiento a vencimiento de cada operación será establecida de acuerdo con lo indicado en los numerales 3.2.4.a) y 3.2.4.b) del presente Reglamento.

En el caso de operaciones entre titulares efectuadas en un mecanismo centralizado de negociación autorizado para transar valores de deuda pública, la tasa de rendimiento a vencimiento de cada operación será establecida de acuerdo con las normas que regulan las operaciones efectuadas en dicho mecanismo.

### **1.12 Precio**

El precio de las letras, a la fecha de liquidación, es igual al valor presente descontado a la tasa de rendimiento.

$$P = F / (1+r)^{(tn/360)}$$

Donde:

P: Precio, redondeado a cuatro decimales.

r: Tasa de rendimiento anualizada a vencimiento.

F: Principal que se pagará en la fecha de redención.

tn: Plazo al vencimiento.

### **1.13 Opción de rescate**

Las letras no tienen opción de rescate, salvo que se disponga lo contrario en su primera emisión. Las ofertas de canje o intercambio, que eventualmente puedan efectuarse, no son opciones de rescate.

### **1.14 Redención**

Las letras serán redimidas por la Unidad Responsable, a través de CAVALI, o la entidad que haga sus veces, a cada uno de los titulares finales resultantes de las operaciones que hayan sido liquidadas hasta un día hábil antes de la fecha de redención.

CAVALI, o la entidad que haga sus veces, remitirá a la Unidad Responsable la relación de Participantes y sus titulares finales a los cuales se efectuó el abono

de fondos respectivo por cada uno de los valores de deuda soberana involucrados.

Si la fecha de redención no fuera un día hábil, el pago se efectuará el primer día hábil siguiente.

#### **1.15 Modalidad de operaciones de la Unidad Responsable**

La Unidad Responsable efectuará emisiones de letras en el mercado primario así como recompras y reventas de letras en el mercado secundario con el fin de alcanzar sus metas u objetivos estratégicos aprobados, para ello podrá, o no, utilizar diferentes modalidades de subasta. Las subastas podrán, o no, ser efectuadas dentro de mecanismos centralizados de negociación autorizados a transar valores de deuda pública. De ser el caso, la Unidad Responsable podrá emitir, recomprar y revender letras a través de un mecanismo diferente, lo cual será informado en la oferta que realice.

Las subastas de letras podrán ser de dos tipos, ordinarias o especiales. Para efectuar la emisión de estos valores en el mercado primario, la Unidad Responsable definirá un calendario de subastas ordinarias cuyas fechas podrán ser modificadas si así lo considera conveniente.

Asimismo, la Unidad Responsable podrá convocar a subastas especiales para efectuar tanto la emisión (mercado primario) como la recompra o reventa (mercado secundario) de los letras que considere convenientes.

Sin perjuicio de las modalidades de subasta que se implementen, y como parte de su papel promotor del desarrollo del mercado de valores de deuda pública, la Unidad Responsable también participará discrecionalmente, como una contraparte más, en la ejecución directa de operaciones en el módulo de negociación continua de los mecanismos centralizados de negociación autorizados a transar valores de deuda pública, ya sea como postor o como tomador, sin necesidad de convocar a subastas, sujetándose a los reglamentos que regulan las operaciones que se efectúan en dichos mecanismos.

#### **1.16 Régimen de negociación, compensación y de liquidación**

La negociación de operaciones entre los titulares de las letras en el mercado secundario, y el subsecuente cambio de titularidad de su anotación en cuenta, sólo se puede efectuar a través de mecanismos centralizados de negociación autorizados por la Unidad Responsable, sean conducidos o no por una Bolsa, en el marco de la Ley 29440 Ley de los Sistemas de Pago de Valores y de Liquidación de Valores así como lo dispuesto por el Reglamento de los Sistemas de Liquidación de Valores vigente, y el Decreto Supremo N° 061-2011-EF.

Todas las operaciones resultantes, tanto en el mercado primario como en el mercado secundario, se liquidarán bajo el mecanismo de entrega contra pago a través de CAVALI, o la entidad que haga sus veces.

#### **1.17 Ente Supervisor**

La Superintendencia de Mercado de Valores (SMV) establece los requisitos que deben cumplir los organizadores de los mecanismos centralizados en los que se transen valores de deuda pública, autoriza su funcionamiento, aprueba sus reglamentos internos y supervisa las operaciones que en ellos se realizan.

La SMV es el organismo del Estado que se encarga de la supervisión de i) los mecanismos centralizados de negociación autorizados en los que se efectúen las subastas de letras que convoque la Unidad Responsable o se realice la negociación de dichos valores de deuda pública e instrumentos derivados de éstos, ii) las Bolsas o entidades que conduzcan dichos mecanismos, iii) la entidad que administre el sistema electrónico de representación de valores de deuda pública mediante anotación en cuenta, iv) las entidades elegibles, v) los agentes de intermediación u otras entidades que participen en ellos.

Para fines de control y supervisión, la SMV podrá requerir información a las entidades antes mencionadas con el fin de cautelar el cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de tales mecanismos centralizados de negociación, así como de las normas de carácter general aprobadas por la SMV que les sean aplicables.

#### **1.18 Ley y jurisdicción aplicable**

Las letras se sujetan a las leyes y tribunales de la República del Perú.

#### **1.19 Tratamiento tributario**

El tratamiento tributario de las ganancias de capital provenientes de letras emitidas por la República del Perú, se regirá por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo Nº 179-2004-EF y sus modificatorias o la ley que lo sustituya.

## **2. PARTICIPANTES ELEGIBLES**

En las operaciones que efectúe la Unidad Responsable a través de subastas podrán participar todas las entidades elegibles cuya solicitud sea aprobada por la Unidad Responsable.

#### **2.1 Entidades elegibles**

Podrán participar en operaciones por cuenta propia, con propuestas competitivas<sup>1/</sup>, las entidades siguientes:

- **Las entidades de seguros:** En esta categoría se encuentran como entidades elegibles las aseguradoras de vida y las aseguradoras generales autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).
- **Las entidades de inversión:** En esta categoría se encuentran como entidades elegibles los fondos de pensiones, los fondos mutuos, los fondos de inversión y los fondos en fideicomiso, a través de sus gestores, administradores o fiduciarios, autorizados por la SBS o por la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV) o por ley, según corresponda.

Asimismo, pueden participar por cuenta propia y por cuenta de terceros, con propuestas competitivas, las siguientes entidades:

---

<sup>1/</sup> Ver definición de propuestas competitivas en el numeral 3.2.1.

- Las entidades de valores: En esta categoría se encuentran como entidades elegibles las sociedades agentes de bolsa autorizadas por la SMV.
- Las entidades de créditos: En esta categoría se encuentran como entidades elegibles los bancos, las financieras, las cajas municipales, las cajas rurales y las edpymes autorizados por la SBS, así como la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), el Banco Agropecuario (Agrobanco), el Fondo Mivivienda S.A. (Fondo Mivivienda) y el Banco de la Nación.

Otras entidades financieras del Estado peruano, cuyo perfil sea diferente de los arriba indicados, incluido el Fondo de Seguro de Depósito (FSD), así como las empresas no financieras comprendidas en el ámbito del FONAFE y demás entidades del Sector Público, también podrán participar directamente en las subastas, pero con propuestas no competitivas<sup>2/</sup> y por cuenta propia.

Además, las personas naturales y las organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro también podrán participar directamente en las subastas, por cuenta propia, con propuestas no competitivas. Para ello, la Unidad Responsable implementará antes los mecanismos ad hoc que se regirán por sus propios reglamentos.

### **3. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN, RECOMPRA Y REVENTA DE LETRAS**

En las emisiones, recompras y reventas de letras que la Unidad Responsable efectúe a través de subastas se observará el procedimiento que a continuación se indica.

#### **3.1 Convocatoria**

**3.1.1** La convocatoria para participar en las operaciones mediante subasta se realizará con al menos un (1) día hábil de anticipación respecto de la fecha indicada, a través del portal de la Unidad Responsable [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe), así como a través de otros medios de difusión disponibles que se considere conveniente utilizar en cada convocatoria.

#### **3.1.2 Información de los anuncios**

En cada convocatoria se incluirá la siguiente información:

- Fecha de ejecución de la subasta
- Tipo de subasta
- Tipo de operación a realizar
- Denominación y fecha de redención de las letras
- Medios a utilizar para la recepción válida de solicitudes.
- Montos referenciales, así como máximos o mínimos, según corresponda.
- Montos máximos de adjudicación por cada tipo de entidad participante, incluyendo límites de adjudicación por cuenta propia y cuenta de terceros.

---

<sup>2/</sup> Ver definición de propuestas no competitivas en el numeral 3.2.1.

- Horario para la recepción de propuestas.
- Horario para la comunicación de resultados de la subasta.
- Fecha para liquidar las operaciones resultantes de la adjudicación.
- Otra información que se considere pertinente.

### **3.2 Procedimiento para las subastas**

#### **3.2.1 Presentación de las propuestas**

Las entidades podrán participar con propuestas competitivas o con propuestas no competitivas, según corresponda.

Las propuestas competitivas son aquellas en las que las entidades elegibles indican la cantidad de letras, así como el rendimiento al que están dispuestos a participar en las subastas.

Las propuestas no competitivas son aquellas en las que las entidades elegibles que correspondan sólo indican la cantidad de letras involucradas, aceptando de antemano adjudicarse dichos valores al rendimiento promedio ponderado que resulte de la subasta involucrada.

Los participantes que remitan propuestas competitivas, deberán diferenciar las propuestas por cuenta propia de las propuestas por cuenta de terceros.

Las entidades elegibles que participen de las subastas de letras, por cuenta de terceros, deberán remitir a la Unidad Responsable la relación de personas por cuenta de las cuales están participando en las referidas subastas, así como los importes que corresponden a cada una de ellas, en las propuestas ingresadas por cuenta de terceros.

Las propuestas deben ser presentadas ante la Unidad Responsable, según lo que se haya indicado en cada convocatoria. De considerarlo necesario, la Unidad Responsable podrá recibir propuestas mediante facsímil, mediante sobres cerrados o mediante cualquier otro mecanismo, ya sea en forma alternativa o complementaria.

##### **3.2.1.a) Mercado primario**

Los participantes, dependiendo del tipo de entidad al que pertenezcan, podrán presentar propuestas competitivas, por cuenta propia o de terceros, o propuestas no competitivas. El número de letras a consignar en las propuestas competitivas y no competitivas no puede incluir fracciones de unidad, y en el caso de la tasa de rendimiento a considerar para las propuestas competitivas, ésta debe indicarse con cuatro decimales.

##### **3.2.1.b) Mercado secundario**

La Unidad Responsable podrá realizar simultáneamente operaciones de recompra y reventa de letras, en cuyo caso las

entidades que presenten propuestas competitivas deberán decidir si participan en la operación de recompra o de reventa de letras.

En ningún caso se admitirán propuestas competitivas en ambas operaciones. La Unidad Responsable eliminará las propuestas competitivas de recompra y reventa que las entidades remitan de manera simultánea.

Los participantes, dependiendo del tipo de entidad al que pertenezcan, podrán presentar propuestas competitivas, por cuenta propia o de terceros, o propuestas no competitivas. El número de letras a consignar en las propuestas competitivas y no competitivas no puede incluir fracciones de unidad, y en el caso de la tasa de rendimiento a considerar para las propuestas competitivas, ésta debe indicarse con cuatro decimales.

Las propuestas válidas presentadas serán irrevocables y cada entidad participante será responsable de la liquidación de las operaciones resultantes de la adjudicación, tanto si lo hace por cuenta propia como por cuenta de terceros, según corresponda.

### **3.2.2 Envío de las propuestas**

Las propuestas son remitidas en forma electrónica y tienen el carácter de irrevocables. En caso de presentarse inconvenientes en el funcionamiento del sistema electrónico de subastas involucrado, se podrá hacer uso de otros medios autorizados por la Unidad Responsable.

#### **3.2.2.a) Medios electrónicos**

La presentación de propuestas deberá efectuarse siguiendo el procedimiento establecido por el operador del sistema electrónico involucrado. Cada entidad participante es responsable de adoptar las medidas de seguridad que permitan un uso adecuado de las claves de acceso a dichos sistemas con arreglo a sus procedimientos internos, pues, queda obligada a participar con los valores involucrados. Sólo las propuestas que aparezcan vigentes a la hora de corte serán consideradas en el proceso de adjudicación de las operaciones.

#### **3.2.2.b) Otros medios (sobres o por facsímil)**

Las propuestas podrán ser remitidas en el formulario que proporcione la Unidad Responsable, conteniendo las características de los valores relacionados con cada operación, y deberán ser firmadas por funcionarios que oportunamente hayan acreditado contar con poderes suficientes y firmas registradas, indicando la clave de seguridad que corresponda. Cada sobre o facsímil deberá contener una (1) propuesta por cada tipo de valor.

### **3.2.3 Recepción de las propuestas**

En el caso de los medios electrónicos, el operador respectivo dará conformidad a la recepción de las propuestas enviadas por el sistema electrónico respectivo. La Unidad Responsable no asume obligación alguna por las fallas de comunicación en el envío oportuno de propuestas.

En el caso de los sobres o facsímiles, éstos serán recibidos en la Unidad Responsable hasta la hora límite señalada en el anuncio de la subasta. La hora válida para efectos de la hora límite de presentación será la que registre el cargo de recepción sellado o el facsímil de la Unidad Responsable.

En las subastas, la Unidad Responsable se reserva el derecho de rechazar las propuestas de operaciones.

### **3.2.4 Procedimiento de adjudicación**

La adjudicación de las letras se resolverá según el sistema híbrido (de precios mixtos), es decir, combinando elementos de la subasta uniforme (de precio único) con elementos de la subasta discriminatoria (de precios múltiples).

#### **3.2.4.a) Mercado primario**

En el caso de la emisión de letras, mediante subasta, todas las propuestas **competitivas** recibidas se clasificarán por orden ascendente respecto de los rendimientos exigidos por los participantes autorizados y se procederá de la siguiente manera:

- i) En cada subasta, la Unidad Responsable determinará el rendimiento marginal máximo, tomando en cuenta, indistintamente, los montos referenciales establecidos, la demanda total recibida, la evolución del rendimiento en el mercado secundario y el cumplimiento de los objetivos establecidos en la estrategia de gestión de la deuda.
- ii) Se aceptará el monto total de las propuestas recibidas que tengan un rendimiento menor o igual al rendimiento marginal máximo que la Unidad Responsable haya determinado, excepto en el caso que exista prorrato entre las propuestas con el rendimiento marginal máximo.
- iii) Se calculará el rendimiento promedio ponderado de la subasta a partir de todas las propuestas aceptadas con el procedimiento anterior, con valores redondeados a cuatro decimales.
- iv) Se adjudicarán las letras correspondientes a las propuestas aceptadas, sin que excedan los límites máximos de adjudicación establecidos, de la siguiente manera: En el

caso de las propuestas recibidas con rendimientos marginales que se hallen entre el rendimiento marginal máximo determinado por la Unidad Responsable y el rendimiento promedio ponderado, las letras se adjudicarán al rendimiento individualmente solicitado, y en el caso de las propuestas con rendimientos marginales que se hallen por debajo del promedio ponderado se adjudicarán al rendimiento promedio ponderado.

- v) Salvo que en alguna convocatoria particular se indique lo contrario, en la emisión primaria de valores ningún participante podrá adjudicarse, por cada letra involucrada, más del diez por ciento (10%) del monto referencial de la convocatoria a través de propuestas competitivas por cuenta propia, ni más del dos y medio por ciento (2.5%) por cuenta de cada tercero por el que se presente una propuesta.

En el caso que hubieran propuestas **no competitivas**, se procederá de la siguiente manera:

- i) A menos que en alguna convocatoria particular se indique lo contrario, la oferta **no competitiva** total será de 20% del monto referencial.
- ii) Las letras se adjudicarán al rendimiento promedio ponderado de cada subasta.
- iii) En caso que se haya determinado un monto máximo para la oferta no competitiva, y haya un exceso de demanda no competitiva, la distribución se realizará entre todos los participantes en partes iguales..
- iv) Si alguna propuesta de compra es menor al monto resultante de la distribución, sólo se adjudicará el monto solicitado, y el saldo será redistribuido equitativamente entre el resto de los participantes siempre que el importe de la propuesta permita dicha adjudicación y el monto a adjudicar no supere el 2,5% del monto referencial.

### **3.2.4.b) Mercado secundario**

En el caso de **recompra** de letras, mediante subasta, la Unidad Responsable considerará un rendimiento marginal mínimo a recibir y luego seguirá un procedimiento similar al del mercado primario, pero con ordenamiento inverso respecto del rendimiento.

En el caso de **reventa** de letras, mediante subasta, todas las propuestas **competitivas** recibidas se clasificarán por orden ascendente respecto de los rendimientos exigidos por los participantes autorizados y se procederá de la siguiente manera:

- i) En cada subasta, la Unidad Responsable determinará el rendimiento marginal máximo, tomando en cuenta, indistintamente, los montos referenciales establecidos, la demanda total recibida, la evolución del rendimiento en el mercado secundario y el cumplimiento de los objetivos establecidos en la estrategia de gestión de la deuda.
- ii) Se aceptará el monto total de las propuestas recibidas que tengan un rendimiento menor o igual al rendimiento marginal máximo que la Unidad Responsable haya determinado, excepto en el caso que exista prorrato entre las propuestas con el rendimiento marginal máximo.
- iii) Se calculará el rendimiento promedio ponderado de la subasta a partir de todas las propuestas aceptadas con el procedimiento anterior, con valores redondeados a cuatro decimales.
- iv) Se adjudicarán las letras correspondientes a las propuestas aceptadas, sin que excedan los límites máximos de adjudicación establecidos, de la siguiente manera: En el caso de las propuestas recibidas con rendimientos marginales que se hallen entre el rendimiento marginal máximo determinado por la Unidad Responsable y el rendimiento promedio ponderado, las letras se adjudicarán al rendimiento individualmente solicitado, y en el caso de las propuestas con rendimientos marginales que se hallen por debajo del promedio ponderado, estos valores se adjudicarán al rendimiento promedio ponderado.
- v) Salvo que en alguna convocatoria particular se indique lo contrario, en la reventa de letras, ningún participante podrá adjudicarse, por cada letra involucrada, más del veinte por ciento (20%) del monto referencial de la convocatoria a través de propuestas competitivas por cuenta propia, ni más del cinco (5%) por cuenta de cada tercero por el que se presente una propuesta.

En el caso de reventa de letras mediante subastas, si hubiera propuestas **no competitivas**, se procederá de la siguiente manera:

- i) A menos que en alguna convocatoria particular se indique lo contrario, la oferta **no competitiva** total será de 20% del monto referencial.
- ii) Las letras se adjudicarán al rendimiento promedio ponderado de cada subasta.
- iii) En caso que se haya determinado un monto máximo para la oferta no competitiva, y haya un exceso de demanda no

competitiva, la distribución se realizará entre todos los participantes en partes iguales..

- iv) Si alguna propuesta de compra es menor al monto resultante de la distribución, sólo se adjudicará el monto solicitado, y el saldo será redistribuido equitativamente entre el resto de los participantes siempre que el importe de la propuesta permita dicha adjudicación y el monto a adjudicar no supere el 5,0% del monto referencial.

En cualquier caso, si hubiese propuestas que excedan los límites establecidos para cada entidad participante, la Unidad Responsable eliminará el exceso que le sea menos favorable de dichas propuestas.

Una vez efectuada la adjudicación de las letras, la Unidad Responsable remitirá la relación de titulares finales a CAVALI o la entidad que haga sus veces.

Sin perjuicio de lo indicado, la Unidad Responsable podrá establecer para las subastas un mecanismo de adjudicación competitiva distinto, si así lo considera conveniente. En casos particulares, también se podrán utilizar mecanismos de subasta sindicada u otros mecanismos que le permitan alcanzar sus objetivos, cuyos reglamentos serán aprobados por Resolución Directoral.

La Unidad Responsable podrá declarar desierta la subasta, sin expresión de causa.

### **3.2.5 Comunicación del resultado**

Después de realizada la adjudicación, la Unidad Responsable informará el resultado de la subasta a las entidades participantes mediante su portal de Internet, así como a través de otros medios de difusión disponibles que considere conveniente utilizar.

La información a publicar incluye:

- a) Importe de principal demandado.
- b) Importe de principal adjudicado.
- c) Rendimiento marginal máximo (mínimo) aceptado.
- d) Rendimiento promedio ponderado redondeado de las propuestas aceptadas.
- e) Precios a pagar (cobrar) por los valores adjudicados.

### **3.3. Compensación y liquidación**

Las operaciones resultantes de la adjudicación de letras serán liquidadas a través de CAVALI, o la entidad que haga sus veces, utilizando para ello el mecanismo de entrega contra pago, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.16 del presente reglamento, en la fecha indicada en la convocatoria.

Si alguna entidad participante no dispusiese de los fondos o los valores suficientes dentro del plazo establecido para que se pueda llevar a cabo la liquidación de la operación correspondiente, bajo el mecanismo de entrega contra pago, ésta se entenderá como no aceptada y será anulada. Cuando los fondos o los valores fueran insuficientes, la operación también se entenderá no aceptada y será anulada.

En ambos casos, la entidad participante queda impedida de intervenir en las dos (2) posteriores subastas. En caso de reincidencia, la entidad quedará impedida de intervenir por tiempo indefinido, correspondiendo a la Unidad Responsable decidir el momento de evaluación y la pertinencia de su eventual futuro levantamiento, en función a los objetivos de la estrategia de gestión de la deuda.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las penalidades que pueda aplicar CAVALI, o la entidad que haga sus veces, a los participantes involucrados, en su calidad de Entidad Administradora de los Sistemas de Liquidación de Valores, en el marco de la Ley N° 29440 Ley de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, el Reglamento de los Sistemas de Liquidación de Valores y sus normas internas.

## **4. MECANISMOS CENTRALIZADOS DE NEGOCIACIÓN DE DEUDA PÚBLICA**

La Unidad Responsable, mediante Resolución Directoral, autorizará la negociación secundaria de letras en mecanismos centralizados de negociación, cuyo funcionamiento se ciña a las disposiciones emitidas por la SMV, administrados o no por una bolsa, los cuales deben cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- a) Contar con un Módulo de Negociación Continua en el que los participantes del mercado de deuda pública, incluyendo a la Unidad Responsable, puedan en un solo ambiente o nivel general efectuar la negociación continua y anónima de estos valores.
- b) Garantizar que el sistema de negociación del Módulo de Negociación Continua opere sin cupos ni límites de contraparte, acepte diferentes tipos de oferta y asegure el calce automático, priorizando las mejores cotizaciones y propuestas.
- c) Contar con un sistema electrónico multilateral que permita el registro de operaciones que, encontrándose dentro del perfil de operaciones autorizadas por la SMV, puedan o deban negociarse visiblemente fuera del sistema de negociación continua.
- d) Contar con una metodología para fijar el intervalo máximo de precios, en relación a precios de referencia públicamente calculados, fuera del cual no se puedan

ingresar propuestas de compra o de venta en el Módulo de Negociación Continua, metodología que deberá ser aprobada por la Unidad Responsable.

- e) Haber suscrito con CAVALI, o la entidad que haga sus veces, el Convenio de Entrega de Información, con la finalidad de proveer información veraz y oportuna a CAVALI, o la entidad que haga sus veces, sobre el detalle y tipo de cada una de las transacciones efectuadas, garantizando el anonimato en las compensaciones y liquidaciones correspondientes bajo el mecanismo entrega contra pago.
- f) Contar con mecanismos y procedimientos que le permitan efectuar el seguimiento de las propuestas que ingresen y de las operaciones que se realicen en los sistemas de negociación, así como con mecanismos que le permitan identificar el seguimiento de los sistemas de registro de propuestas y operaciones.
- g) Contar con un manual operacional en español donde se detalle todos los procedimientos posibles relacionados con la mecánica operativa del funcionamiento del Módulo de Negociación Continua y de su sistema de registro.
- h) Contar con un reglamento interno que especifique, cuando menos la duración diaria de cada sesión de negociación; los agentes de intermediación que participan, las demás entidades que participan en el mecanismo; los procedimientos a seguir en caso de incumplimientos; y, las obligaciones de informar de los agentes de intermediación participantes en el mecanismo y de los responsables de la conducción del mismo.
- i) Permitir que cualquier participante del mercado pueda contratar libremente y en igualdad de condiciones el acceso al Módulo de Negociación Continua y, de ser el caso, que cualquier entidad elegible pueda acceder en igualdad de condiciones al Módulo de Subastas.
- j) Suministrar toda la información estadística diaria requerida por la Unidad Responsable y la SMV, en la forma que así lo establezca.

## 5. ENTIDADES DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES

CAVALI, o la entidad que haga sus veces, como administradora del sistema electrónico de representación de valores de deuda pública mediante anotación en cuenta, debe proveer información estadística diaria, según el detalle solicitado por la Unidad Responsable y la SMV, sobre todas las operaciones efectuadas en el mercado con cada una de las letras, incluyendo los rendimientos promedio ponderados para cada uno de ellos, entre otros. CAVALI, o la entidad que haga sus veces, remitirá la información antes mencionada, siempre y cuando la misma no vulnere el deber de reserva al que se encuentra sujeta.

El acceso al detalle pormenorizado de los registros electrónicos de anotación en cuenta de CAVALI, o la entidad que haga sus veces, es competencia única y exclusiva de la Unidad Responsable y de la SMV.

CAVALI o la entidad que haga sus veces, también informará a la Unidad Responsable y a la SMV sobre la cantidad y tipo de letras que se encuentren con afectación o estén

custodiados en garantía como subyacentes de otros instrumentos financieros, para lo cual, las entidades que emitan este tipo de instrumentos deberán haber reportado el respectivo detalle a CAVALI, o la entidad que haga sus veces.

La Unidad Responsable tendrá acceso a los registros disponibles de titularidad final y de negociación de todos aquellos instrumentos financieros que sean emitidos sobre la base de dichos valores de deuda pública, siempre que estos instrumentos se encuentren anotados en cuenta en el Registro Contable a cargo de CAVALI o la que haga sus veces. En caso los instrumentos se encuentren custodiados en una entidad del extranjero, el participante deberá reportar a CAVALI el beneficiario final de los activos.

Lo establecido en el presente artículo es sin perjuicio de las facultades de control y supervisión de la SMV respecto de las instituciones de compensación y liquidación de valores.

## 6. DISPOSICIONES FINALES

- 6.1.** Las discrepancias que pudieran surgir entre las entidades participantes y los terceros por cuenta de quienes éstas pudieren actuar como agentes en las subastas, serán resueltas entre las partes sin generar obligación o responsabilidad para la Unidad Responsable.
- 6.2.** En plazo máximo de 60 días calendario, la Unidad Responsable y CAVALI, o la entidad que haga sus veces, firmarán el Convenio respectivo que permita materializar las obligaciones establecidas en el presente reglamento para las instituciones de compensación y liquidación de valores.
- 6.3.** La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento es competencia exclusiva y excluyente de la Unidad Responsable, la cual inclusive podrá modificar el presente Reglamento en forma temporal o permanente, en todo o en parte, mediante Resolución Directoral, con la finalidad exclusiva de alcanzar los objetivos establecidos de la República del Perú, en el marco de la gestión global de activos y pasivos y de su papel promotor del desarrollo del mercado de deuda pública.
- 6.4. Son de aplicación supletoria a lo establecido en el presente reglamento, las normas del Capítulo I, Título VIII de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, así como las normas de carácter general aprobadas por la SMV.